ALCALDÍA DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA | DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleja la necesidad y forma de satisfacer las condiciones del contrato, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato, los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

1. MARCO NORMATIVO DE LA NECESITAD A CONTRATAR:

La educación es un derecho fundamental consagrado en -la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado (Artículo 67). Es que precisamente las Instituciones Educativas del municipio, atienden población mayoritaria y de especial protección por parte del Estado, en atención a la protección integral predicable en la Ley 1098 de 2006 y en la misma Constitución Política de Colombia (Artículo 44), por lo tanto, se hace necesario suministrar por parte del estado las herramientas y elementos necesarios que contribuyan al desarrollo integral de la población estudiantil del municipio.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de vida", (Ley 2294 de 2023) permitió que el sector educativo se consolida como el sector con mayor nivel de inversión que apunta a una educación de calidad que brinde garantías de acceso y permanencia para niños, niñas y jóvenes, por lo que el transporte escolar también constituye una estrategia central para asegurar la permanencia de los educandos en sus aulas escolares.

Por lo tanto, es de vital importancia prestar los servicios de transporte escolar para implementar el regreso a clases en la modalidad de alternancia a toda la población estudiantil que se encuentra en zonas de difícil acceso de nuestro municipio.

En razón a lo anterior, con el transporte escolar se busca el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación, el cual es considerado un apoyo importantísimo del gobierno local para el sector rural, propendiendo que la población en edad escolar que vivan en zonas rurales de difícil acceso, donde el desplazamiento se ha convertido en un factor de deserción, en razón a las distancias entre sus viviendas, y los establecimientos educativos; tengan un mejor acceso a las Instituciones Educativas, por medio del servicio de transporte escolar, por cuanto dicho transporte, resulta más seguro para las niñas, los niños y los jóvenes que acuden a los planteles educativos, se exponen así a menores riesgos, llegando con disponibilidad a iniciar su proceso de aprendizaje. La falta de transporte adecuado limita la posibilidad de que los niños y jóvenes asistan a clase de manera constante, afectando su rendimiento académico y, en muchos casos, obligándolos a abandonar sus estudios.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - OBJETIVO GE El Municipio de RESTREPO, al ser un territorio con diversas veredas de difícil acceso, especialmente en zonas rurales montañosas, enfrenta la necesidad urgente de garantizar el derecho fundamental a la educación para los niños y jóvenes que residen en dichas áreas. La prestación del servicio de transporte escolar es esencial para asegurar que los estudiantes puedan acceder a la educación sin que las dificultades geográficas o económicas sean un obstáculo insalvable.

Este servicio de transporte escolar también responde a las obligaciones constitucionales y legales del Estado, como se establece en la Ley 115 de 1994, que otorga a la Nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar el cubrimiento y calidad del servicio educativo. La Ley 715 de 2001, en su artículo 15, subraya que el Estado debe destinar recursos para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el

sistema educativo, especialmente en áreas donde las condiciones geográficas lo requieran. Es precisamente en este contexto donde el Municipio de RESTREPO tiene la obligación de contratar el servicio de transporte escolar, contribuyendo a la eliminación de barreras que afectan el acceso de los niños a la educación.

La ejecución del contrato de transporte escolar es coherente con el principio de eficiencia en la gestión pública, tal como lo señala el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, que insta a los servidores públicos a tomar decisiones que aseguren el cumplimiento de los fines del Estado. En este caso, el objetivo es garantizar que los estudiantes de la zona rural montañosa tengan un acceso regular y adecuado a las sedes educativas, cumpliendo con los derechos de los menores y mejorando sus condiciones de vida.

La sentencia T-273 de 2014 de la Corte Constitucional establece que el acceso a la educación es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado, y subraya que los servicios como el transporte escolar son esenciales para asegurar este derecho, especialmente en zonas rurales o apartadas. La Corte ha señalado que la falta de transporte escolar representa una barrera de acceso a la educación, y que el Estado tiene la obligación de eliminar estas barreras para garantizar la accesibilidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Además, se destaca que la provisión de transporte escolar es crucial para reducir la deserción escolar y fomentar la igualdad de oportunidades, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las normativas internacionales sobre los derechos del niño.

Es por eso que, en cumplimiento de estos mandatos Constitucionales y Legales, la Alcaldía Municipal de RESTREPO, promulgó el Decreto 1000-28-16, del 30 diciembre del 2020, por medio del cual rediseña la estructura de la administración central del municipio. En el Título IX del decreto, determina las funciones de las dependencias municipales, fijando en el artículo 66 las funciones de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, que estableciendo las siguientes obligaciones:

(…) 2. Formular, proponer y ejecutar planes y programas de educación orientados al acceso y permanencia

que garanticen la ampliación y sostenibilidad de la cobertura educativa en las instituciones.

(…) 7. Diseñar y ejecutar estrategias y programas para el acceso y permanencia de los estudiantes de las instituciones educativas municipales.

La presente contratación se realiza en desarrollo de la obligación de la secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y se enmarca dentro del Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 “DESARROLLO INTEGRAL,

SOSTENIBLE E INCLUYENTE”, donde la Secretaría de Educación Cultura y Deporte cuenta con el Programa de “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media” y el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO” con No. De BPIN

2024766060036, el cual busca garantizar la inclusión y equidad en el acceso a la educación, mediante la prestación de servicios de Transporte escolar para aquellos estudiantes que se les dificulta debido a su ubicación geográfica y escasos recursos.

La prestación del servicio de transporte escolar busca garantizar el acceso al derecho a la educación de los menores que residen en las zonas urbana y rural del municipio de

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

RESTREPO durante el año lectivo 2026. El Departamento del Valle del Cauca adoptó el calendario académico A para el año 2026 mediante la Resolución No. 1.210.03.01-02529 del 25 de octubre de 2025. Esta resolución aplica a determinados establecimientos educativos oficiales, del municipio no certificados, los que operan en el municipio de RESTREPO a través de sus cinco instituciones educativas y sus sedes educativas. Esta resolución aplica a determinados establecimientos educativos oficiales, del municipio no certificados, los que operan en el municipio de RESTREPO a través de sus cinco instituciones educativas y sus sedes educativas. En su artículo 3, la resolución establece la distribución de las semanas del año lectivo 2026 de la siguiente manera:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
12 de enero de 2026	25 de enero de 2026	Dos (02) semanas	5 semanas
30 de marzo de 2026	5 de abril de 2026	Una (01) semana (Semana Santa)	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (01) semana	
7 de diciembre de 2026	13 de diciembre de 2026	Una (01) semana	

La propuesta de distribución de los periodos académico para el año 2026 es la siguiente:

Semanas Lectivas por periodos	Semanas Lectivas	Total, de semanas
Primer Periodo	Del 19 de enero al 17 de abril de 2026	14
Segundo Periodo	Del 20 de abril al 7 de agosto de 2026	13
Tercer Periodo	Del 10 de agosto al 29 de noviembre de 2026	13
Total, de semanas lectivas		40

En concordancia con el calendario escolar y con el presupuesto oficial del municipio, mediante la presente contratación se pretende garantizar la prestación del servicio de transporte escolar por un total de 107 días calendario escolar. Un Periodo hasta el 13 de diciembre de 2026, asegurando así que los estudiantes beneficiados puedan asistir regularmente a sus actividades académicas y reducir el riesgo de deserción escolar por dificultades de traslado, asegurando así que los estudiantes beneficiados puedan asistir regularmente a sus actividades académicas y reducir el riesgo de deserción escolar por dificultades de traslado.

En resumen, la contratación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la zona urbana y rural del Municipio de Restrepo Valle, es una necesidad fundamental que responde a los mandatos constitucionales y legales, al interés de promover el acceso, permanencia y calidad educativa, y a la conveniencia de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los niños y jóvenes del municipio, especialmente aquellos que viven en áreas rurales de difícil acceso.

NERAL.

ALCALDÍA DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA | DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía procede cuando el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para la entidad territorial, garantizando un proceso de selección objetiva, con pluralidad de oferentes y observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

De igual modo, segun lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar la adecuada planeación del proceso contractual, se realizó el análisis de las diferentes modalidades de contratación aplicables al objeto del presente proceso.

En este sentido, se precisa que, si bien el servicio de transporte escolar podría en condiciones ordinarias prestarse mediante la celebración de convenios interadministrativos, dicha alternativa no resulta procedente en el presente caso, en atención a las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005. En particular, el artículo 38 de la mencionada ley prohíbe a las entidades estatales celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos dentro del período de restricciones electorales, salvo las excepciones taxativamente previstas, las cuales no se configuran en el presente caso.

En consecuencia, y ante la imposibilidad legal de acudir a la figura de convenios interadministrativos durante la vigencia de la Ley de Garantías, se determina que la modalidad más adecuada y jurídicamente viable es la Selección Abreviada por Menor Cuantía, con fundamento en los siguientes elementos:

Montos presupuestales del contrato:

El presupuesto oficial del contrato asciende a DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($290.683.053), suma que se encuentra dentro del rango establecido por el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, esto es, superior al valor de la mínima cuantía e inferior a 280 SMLMV, lo que habilita legalmente la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Criterio aplicable de la modalidad:

La escogencia de la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía obedece exclusivamente al factor de la cuantía del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el presupuesto oficial del proceso se ubica dentro del rango previsto para esta modalidad, siendo superior a la mínima cuantía e inferior al tope establecido en salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que habilita jurídicamente su aplicación.

En consecuencia, no resulta procedente fundamentar la selección en criterios como la homogeneidad técnica del objeto contractual, propios de otras modalidades de selección, sino en el criterio objetivo de la cuantía, el cual determina de manera directa la procedencia de la Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Mayor pluralidad de oferentes:

ALCALDÍA DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA | DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

La modalidad de selección abreviada favorece la libre concurrencia de empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte, garantizando condiciones de transparencia, competencia y selección objetiva, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

Alcance operativo y tiempos contractuales:

La contratación mediante selección abreviada proporciona mayor seguridad jurídica en la estructuración del proceso, permite definir con claridad las condiciones técnicas y jurídicas del servicio, y facilita el cumplimiento oportuno del calendario escolar adoptado mediante Resolución No. 1.210.03.01-03667 del 25 de octubre de 2024 para el calendario A en el Departamento del Valle del Cauca.

En conclusión, la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía se ajusta a la naturaleza, cuantía y condiciones del objeto contractual, resulta acorde con las restricciones legales vigentes en materia electoral, y permite garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, así como la observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Restrepo, está interesado en contratar bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL MONTAÑOSA DE DIFÍCIL ACCESO QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE DEL CAUCA.**
el siguiente objeto:

2.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se obliga a prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes de la zona urbana y rural montañosa de difícil acceso del municipio de Restrepo – Valle del Cauca, garantizando su traslado oportuno, seguro y eficiente desde los puntos de origen previamente definidos hasta las diferentes sedes educativas oficiales y viceversa, durante el calendario académico correspondiente al año lectivo 2026, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad territorial.

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá disponer de los vehículos automotores en óptimas condiciones técnico-mecánicas, operativas y de seguridad, debidamente habilitados por la autoridad competente, así como del personal idóneo (conductores y, cuando aplique, acompañantes), cumpliendo con la normatividad vigente en materia de transporte especial y transporte escolar. Igualmente, deberá garantizar el cumplimiento de las rutas, horarios y frecuencias establecidas por la entidad, atendiendo las condiciones geográficas del municipio y las necesidades de la población estudiantil beneficiaria.

El servicio deberá prestarse de manera continua durante los ciento siete (107) días del calendario escolar definidos para la ejecución contractual, o el período que determine la entidad conforme al calendario académico oficial, asegurando la cobertura de las rutas priorizadas y contribuyendo a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Así mismo, el contratista deberá implementar las medidas necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, el cumplimiento de protocolos de seguridad, y la adopción de acciones que mitiguen riesgos durante la operación.

Finalmente, el alcance del objeto comprende todas las actividades administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, en cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad, continuidad y seguridad del servicio, contribuyendo al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo del municipio.

2.2 ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

a) Disponibilidad del Servicio: El contratista deberá disponer de suficientes vehículos que garanticen el transporte de todos los estudiantes por cada una de las rutas identificadas en el cuadro anterior; los cuales deben estar disponibles en los sitios y horarios que el supervisor en los días hábiles de lunes a viernes y/o cuando se requiera previa autorización.

b) Puntualidad: El contratista deberá cumplir estrictamente con los horarios establecidos por las entidades educativas del municipio si la institución educativa por casos eventuales los estudiantes deben salir antes de la hora se debe tener disponibilidad , de lo cual no podrá retrasar la llegada de los estudiantes a sus aulas de clase con pretextos que requiere del mismo vehículo para hacer varios viajes o en distinta rutas a la que fue programado, por cuanto debe disponer de los vehículos suficientes para atender cada una de las rutas establecidas dependiendo del número de estudiantes a transportar sin generar sobrecupo en los vehículos.

c) Documentos del Vehículo: El contratista garantizará que los vehículos asignados para el cumplimiento del objeto contractual, deben contar con los siguientes documentos en regla y estar al día:

- Licencia de Tránsito: Documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (artículo 2° de la Ley 769 del 2002).
- Tarjeta de Operación: Documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados (artículo 45 del Decreto 348 de 2015). O entidad municipal que lo pueda respaldar.
- SOAT (Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito): Póliza que protege en caso de daños físicos ocasionados a peatones, pasajeros o conductores. Este seguro cubre gastos médicos y de transporte, incapacidad permanente e indemnizaciones por muerte y servicios funerarios. Según el Código Nacional de Tránsito. “Todo vehículo automotor que circule en el país, incluyendo los vehículos extranjeros que circulen en forma transitoria por el territorio nacional, tienen la obligación de contar en todo momento con un SOAT vigente” el cual además debe ser renovado cada anualidad.
- Seguro De Responsabilidad Civil Contractual Y Extracontractual: Los vehículos que presten el servicio deberán constituir pólizas de seguros que amparen por responsabilidad civil contractual y extracontractual a las personas transportadas, así como los posibles daños ocasionados a terceros de acuerdo con las disposiciones del Ministerio del Transporte. Lo anterior sin perjuicio del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
- Revisión Tecno Mecánica: Todos los vehículos tanto particulares como los de uso público deberán de someterse al diagnóstico para evaluar las distintas variables. Entre estas está el estado de la carrocería, los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de

vidrios de seguridad. Adicionalmente, se verifica que el vehículo cumpla las normas de emisiones contaminantes. Se debe tener en cuenta lo siguiente: Particulares: la primera revisión se hace 5 años después de la fecha de matrícula, luego debe realizarse cada año. Públicos: la primera revisión se hace 2 años después de la fecha de matrícula, luego debe realizarse cada año.

d) Habilitación: El proponente deberá aportar copia de la resolución de habilitación vigente expedida por la autoridad competente, mediante la cual se le autoriza para prestar el servicio de transporte terrestre automotor , de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 80 de 1987, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, y demás normas concordantes o tarjeta de operación

e) Documentos del Conductor: El contratista debe garantizar que los conductores asignados para el cumplimiento del contrato deberán ser mayores de edad y tener al día y portar los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, Licencia de conducción y afiliación al sistema de seguridad social integral.

f) Normas de Seguridad: Deberán cumplirse las siguientes disposiciones:

- Todos los días y antes de dar inicio al recorrido, los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la vida de los estudiantes.
- Registrar los vehículos ante la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde preste el servicio, indicando el o los municipios en los que circularán, horarios y días, número de pasajeros, tipología vehicular, capacidad y placas de los vehículos.
- Cumplir con los distintivos y requisitos especiales establecidos en el Decreto 1079 de 2015, referentes a las condiciones técnicas y operativas.
- El Municipio de RESTREPO podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia puso en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.
- Los vehículos que presten el servicio de transporte escolar, deben estar en perfecto estado técnico-mecánico, deberán contar con sillas adecuadas y cinturones de seguridad;
- Los vehículos deben portar en sus desplazamientos las señales y el equipo de carretera exigido, el cual consta:

  ✔ Botiquín de primeros auxilios: Exija que la ruta cuente con un botiquín de primeros auxilios que contenga los siguientes implementos básicos: antisépticos (debe cambiarlos regularmente antes de su fecha de vencimiento), un elemento de corte, algodón, gasa estéril, esparadrapo o vendas adhesivas, venda elástica, analgésicos, jabón neutro para higienizar heridas y guantes desechables de látex y cuellera cervical.
  ✔ Extintor de incendios tipo C de 20 lb/ps.
  ✔ Señales reflectivas.
  ✔ Gato para elevar el vehículo.
  ✔ Cruceta.
  ✔ Juego de llaves fijas y/o copas
  ✔ Llave expansiva.
  ✔ Destornilladores.
  ✔ Pinzas.
  ✔ Conos reflectivos.
  ✔ Tacos.

✔ Llanta de repuesto.
✔ El conductor debe portar un chaleco con franjas retroreflectivas que permitan su fácil visualización en caso de emergencia.

TEMAS:

✔ Llave expansiva.
✔ Destornilladores.
✔ Pinzas.
✔ Conos reflectivos.
✔ Tacos.
✔ Llanta de repuesto.
✔ El conductor debe portar un chaleco con franjas retroreflectivas que permitan su fácil visualización en caso de emergencia.
terna.

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CANT.
1	VEHICULO TIPO BUS	TIPO DE PLACA:	PLACA DE SERVICIO PUBLICO	2
		MODELO DESDE:	2010 en adelante	
		TIPO SERVICIO:	TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.	
		CLASE DE VEHICULO:	BUS.	
		TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	
		COBUSTIBLE:	DIESEL.	
		CAPACIDAD:	38 0 más PASAJEROS.	

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CANT.
1	VEHICULO TIPO BUSETAS	TIPO DE PLACA:	PLACA DE SERVICIO PUBLICO	2
		MODELO DESDE:	2012 en adelante	
		TIPO DE SERVICIO:	TRANSPORTE	
			TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.	
		CLASE DE VEHICULO:	BUSETAS	
		TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	
		COBUSTIBLE:	DIESEL.	
		CAPACIDAD:	12 o más PASAJEROS.	

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CANT.
		TIPO DE PLACA:	PLACA DE SERVICIO MIXTO	

ALCALDÍA DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA | DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

1	*VEHICULO TIPO CAMPERO*	*MODELO DESDE:*	*2014 en adelante o excepción contenida en el Artículo 2.2.1.6.10.1.*	*15*
		SERVICIO:	*TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO MIXTO.*	
		CLASE DE VEHICULO:	*CAMPERO*	
		TIPO DE CARROCERIA:	*CERRADA*	
		COBUSTIBLE:	*DIESEL.*	
		CAPACIDAD:	*5- 8- 10 PASAJEROS.*	

2.2.1. **ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.**

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el anexo de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos, en el que se incluya la totalidad de los servicios a prestar, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.

Además, deberá adjuntar:

a. Fotocopia de las licencias de tránsito vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
b. Fotocopia de los seguros obligatorios SOAT vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
c. Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes en cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
d. Fotocopia de los certificados de revisión técnico-mecánica y del análisis de emisión de gases vigentes en cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
e. Fotocopia de la tarjeta de operación la cual debe encontrarse vigente para que los vehículos que se referencian se encuentren vinculados a empresas legalmente habilitadas y permiso para operar.

2.2.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

El proponente deberá tener una capacidad transportadora de mínimo diecinueve (19) vehículos, mínimo para la ejecución de este contrato se necesitan diecinueve (19) vehículos: distribuidos en las cinco (5) instituciones educativas y sus sedes cubriendo todas las rutas escolares. Sin embargo, se requiere una capacidad transportadora total de diecinueve (19) vehículos de los cuales quince (15) camperos dos (02) busetas y dos (02) buses.

ALCALDÍA DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA | DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

REQUISITOS DEL PARQUE AUTOMOTOR AFILIADOS A LA EMPRESA PROPONENTE:

Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

El proponente deberá presentar una relación de los diecinueve (19) vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad, es decir, las características específicas de cada vehículo.

El Proponente deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los Vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

El oferente deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

Tipo de Vehículo, de acuerdo a la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1., al 2.2.1.6.10.3., del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del Decreto 431 de 2017.

- Placa:
- Marca:
- Modelo:
- Número tarjeta de operación:
- Vigencia del SOAT:
- Capacidad:
- Certificado de emisión de gases:
- Certificado de Revisión técnico mecánica:

5.1.1. 5.4.4. Acto administrativo de habilitación para la prestación de los servicios de transporte.

Esta resolución deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y corresponder a la modalidad de transporte objeto del contrato. Su no presentación será causal de rechazo de la propuesta por incumplimiento de requisitos habilitantes.

2.2.3. PERSONAL REQUERIDO:
El oferente, adicional a la información técnica requerida, deberá presentar la relación de

2.2.4.EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente que desee participar en este proceso deberá acreditar experiencia mínima específica, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o incluya e transporte terrestre y mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria debe ser igual o superior al

presupuesto oficial asignado del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, los contratos y/o certificaciones deben esta

inscritos en el RUP, y contener como mínimo la siguiente información:los diferentes conductores que realizaran cada una de las rutas escolares, de los cuales deberá anexar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida.
2. Copia Documento de identificación.
3. Copia Licencia de conducción.
4. Constancia de estar a paz y salvo en materia de comparendos o multas.

2.2.5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL VEHÍCULO:

- **a.** Revisión técnico-mecánica y de emisión de gases actualizada.
- **b.** Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- **c.** Prestar el servicio cumpliendo exactamente con la ruta y horarios establecidos por el Municipio de RESTREPO.
- **d.** Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
- **e.** Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
- **f.** Los vehículos deberán contar con los equipos de seguridad necesarios para atender cualquier tipo de emergencia y de manera inmediata.

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar será un contrato de servicios.

2.4. SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES

Los servicios por contratar se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Restrepo, para la vigencia de 2026.

2.5 ASPECTOS TECNICOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Restrepo. El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 13 de diciembre del 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única, en el evento en que esta haya sido exigida por parte del Municipio previa suscripción del acta de inicio.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad.

2.6 VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

ALCALDÍA DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA | DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($290.683.053) (impuestos incluidos), valor que comprende la totalidad de los costos asociados a la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos operativos, administrativos y utilidades del contratista.

El Municipio de Restrepo pagará el valor del contrato al contratista contra el porcentaje de avance y ejecución que dé cuenta de la efectiva prestación del servicio de transporte escolar, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a las siguientes condiciones:

El pago se realizará de forma parcial, de acuerdo con el valor proporcional del servicio efectivamente prestado durante el periodo correspondiente, teniendo en cuenta las rutas ejecutadas, los días efectivamente operados, y las condiciones de calidad, continuidad y cobertura del servicio.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
·a) Informe de ejecución del contratista, en el cual se detallen las rutas prestadas, número de días de operación, vehículos utilizados, instituciones educativas atendidas y las novedades presentadas durante la ejecución del servicio.
·b) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste que el servicio fue prestado conforme a las condiciones técnicas, operativas y contractuales establecidas.
·c) Soportes de ejecución del servicio, los cuales constituyen requisito esencial para el pago, tales como: planillas diarias de recorrido debidamente diligenciadas y firmadas, listados de estudiantes transportados, control de asistencia por ruta, registros de operación diaria o cualquier otro mecanismo de verificación implementado por la supervisión. Estos documentos deberán permitir evidenciar de manera clara, verificable y trazable la prestación efectiva del servicio en cada ruta y jornada.
·d) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente.
·e) Factura o cuenta de cobro, debidamente presentada de acuerdo con los requisitos legales aplicables.

El valor a pagar en cada periodo podrá ser objeto de ajustes o descuentos proporcionales cuando se evidencien incumplimientos parciales, tales como la no prestación del servicio en determinadas rutas, interrupciones en la continuidad, incumplimiento de horarios, deficiencias en la cobertura o cualquier otra situación que afecte la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con lo certificado por el supervisor.
·En ningún caso se realizará pago alguno sin la previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, ni sin la acreditación plena de la ejecución efectiva del servicio.

Parágrafo 1. El supervisor del contrato deberá ejercer control permanente sobre la ejecución del servicio, verificando la correspondencia entre los informes presentados por el contratista y la operación real, garantizando la existencia de trazabilidad documental suficiente que respalde cada uno de los pagos efectuados.

Parágrafo 2. El valor del contrato será desembolsado mediante actas parciales de avance, suscritas entre el supervisor del contrato y el contratista, con base en la facturación correspondiente a los servicios efectivamente prestados. Para efectos del pago, solo se reconocerán los días hábiles académicos en los cuales se haya prestado el servicio de

transporte escolar, excluyendo aquellos días en los que no se desarrollen actividades escolares.

Parágrafo 3. Cada acta de pago deberá estar respaldada por un informe favorable de ejecución emitido por el supervisor, en el cual se evidencie la prestación efectiva del servicio de transporte escolar a los estudiantes de la zona urbana y rural hacia las diferentes sedes educativas oficiales del municipio de Restrepo – Valle del Cauca.

Parágrafo 4. Como mecanismo de control y mitigación de riesgos, la entidad exigirá la implementación obligatoria de planillas de control diario por ruta, las cuales deberán estar debidamente diligenciadas, firmadas por el conductor y validadas por la institución educativa o supervisor designado, constituyéndose en soporte fundamental para la verificación del cumplimiento del servicio y autorización de los pagos.

ADICIONES

Cuando por circunstancias especiales sea necesario modificar el valor contractual convenido, se suscribirá una adición al contrato que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada expresado esto en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de conformidad con lo establecido con el parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sustentado en una justificación técnica que establezca los acuerdos sobre la cuantía, condiciones y forma de pago del valor adicional que será suscrita por el supervisor del contrato, previa la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la prórroga y/o aumento de la garantía de los correspondientes riesgos amparados.

2.7 LUGAR DE EJECUCION

El contrato tendrá como sitio para la ejecución el Municipio de Restrepo Valle.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado, para la realización del objeto contractual es de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($290.683.053),** incluido IVA.

2.8.1. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL

La determinación de este presupuesto se realizó con fundamento en un estudio de mercado previo, elaborado en cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se adelantó un análisis técnico, económico y comparativo del sector.

Dicho estudio incluyó la recopilación y análisis de cotizaciones solicitadas a empresas legalmente habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, así como la revisión de procesos contractuales similares adelantados por otras entidades territoriales y publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), permitiendo identificar rangos de precios del mercado acordes con las condiciones del servicio requerido.

Igualmente, se tuvieron en cuenta variables determinantes en la estructuración del valor, tales como: el número de rutas a operar, distancias, frecuencia del servicio, capacidad de los vehículos, costos de combustible, mantenimiento, seguros, salarios del personal conductor y acompañantes, así como las condiciones geográficas y de accesibilidad propias del municipio. Estos elementos permitieron establecer un valor realista, proporcional y acorde con las dinámicas del mercado.

Como resultado de este análisis, se definió un presupuesto oficial que refleja condiciones de mercado, garantiza la viabilidad económica del contrato y promueve la participación plural de oferentes, evitando tanto la sobreestimación como la subestimación del valor del proceso.

El valor antes señalado se encuentra respaldado por la respectiva apropiación presupuestal y específicamente por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Entidad, los cuales garantizan la existencia de recursos suficientes para asumir los compromisos derivados del presente proceso de selección.

2.8.2. FICHA TECNICA QUE JUSTIFICA EL PRESUPUESTO

TARIFA DEL TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2026 (CAMPEROS)			
VEREDA	RUTAS	VALOR DIARIO	VALOR MENSUAL
ILAMA - EL AGRADO-SOLEDAD	SANTA ROSA	$128,843	$2.576.000
MARACAIBO - CAJONES - ALTO DEL OSO	SANTA ROSA	$111,742	$2.234.000
ILAMA-EL AGRADO-SANTA ROSA	RESTREPO -JULIO F. MEDINA	$70,278	$1.405.000
MARACAIBO-ALTO DEL OSO-DIAMANTE	RESTREPO	$70,278	$1.405.000
AGUALINDA	RESTREPO	$35,139	$702.000
CALIMITA	RESTREPO	$35,139	$702.780
MOZAMBIQUE-POTRERILLO-R/GRANDE –SAN PABLO	JULIO FERNANDEZ MEDINA Y RESTREPO	$128,520	$2.570.417
EL AGUACATE	JULIO FERNANDEZ M.	$61,857	$1.237.124
ROMAN - POTRERILLO (100%)	JULIO FERNANDEZ MEDINA	$128,843	$2.570.000
LA PALMA – BUEN VIVIR	RESTREPO	$51,771	$1.035.000

ALCALDÍA DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA | DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

CHONTADURO-MONTERREDONDO	RESTREPO	$93,704	$1.874.080
COLEGURRE-CHONTADURO-T/PUERTAS (INDIGENAS)100%	RESTREPO	$128,843	$2.576.000
LA PALMA – BUEN VIVIR	INTERNO	$67,964	$1.359.000
BUEN VIVIR	JULIO F. MEDINA	$35,139	$702.000
PORVENIR-ULTIMA COPA-BRISAS	SANTA ROSA	$94,699	$ 1.893.000
	TOTAL	**$1.242,759**	**$ 24.841.401**
TRANSPORTE BUSETAS			
LA YOLOMBA-TRAPICHE – ZABALETAS	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	$381,260	$7.625.000,00
RESTREPO-LA ITALIA	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	$152,490	$3.049.800,00
LOMA LARGA-AGUAMONA	RESTREPO	$98,037	$1.960.000,00
LA INDEPENDENCIA	RESTREPO	$70,804	$1.416.080,00
LA MEJORANA	RESTREPO	$222,814	$4.456.000,00
PUENTE TIERRA-PARCELACIONES	RESTREPO	$315,900	$6.318.000,00
LA INDEPENDENCIA	JULIO FERNANDEZ MEDINA	$163,396	$3.267.000,00
TOTAL		**$1.404,701**	$28.091.880,00
POBLACION FLOTANTEPOR 107 DIAS	$2.140.000		
DESPLAZADOS POR 107 DIAS	$ 5.350.000		

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

2.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para su cancelación en el presupuesto asignado en el municipio de Restrepo Valle, con la siguiente disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026:

Certificado de disponibilidad Nro. 0000111 de enero 13 de 2026

CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO DE PROYECTO:

La presente contratación cuenta con la viabilidad en el banco de proyectos de los siguientes inscritos ante la secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la alcaldía municipal de Restrepo, las cuales una vez verificadas, fueron avaladas para la ejecución de proyectos encaminadas al BIPIM determinado por cada organismo interviniente en el presente proceso de contratación.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio en los vehículos adecuados para cubrir las rutas escolares contratadas en los horarios establecidos y bajo las condiciones contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato.
2. La empresa, unión temporal o consorcio a quien se adjudique el contrato de transporte escolar, debe garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o
3. con adelantos en el horario de ingreso a las instituciones educativas.
4. Disponer con todas las pólizas y seguros requeridos por el Municipio de RESTREPO para la correcta ejecución del contrato.
5. Acreditar que los conductores deben estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa de transporte y afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social.
6. Garantizar que el estado de los vehículos que prestarán el servicio cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso.
7. Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País.
8. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar la disponibilidad suficiente de vehículos que cubren todas las rutas establecidas en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato y hasta su terminación.
9. Reemplazar inmediatamente los vehículos que presenten daños, averías o que tengan la documentación vencida para que no se genere interrupción en la prestación del servicio.
10. Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio, tengan licencia de conducción vigente, no se presenten en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.
11. Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación.
12. Reportar al supervisor al inicio del contrato y de manera mensual hasta su terminación el listado que contenga las placas de los vehículos, las rutas, los datos de los estudiantes beneficiados por el servicio y de los conductores destinados para la prestación del servicio.
13. Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores.

14. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante.
15. Cumplir con los Protocolos de bioseguridad adecuados para el transporte de estudiantes a los diferentes establecimientos educativos dentro del Municipio de RESTREPO.
16. Garantizar que los vehículos cumplan con los requisitos de seguridad, tales como señales reflectivas, equipo de carretera y primeros auxilios con todos sus elementos requeridos en las especificaciones técnicas.
17. El contratista, deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el ministerio de transporte donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio, adicionalmente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente: Tipo de Vehículo, de acuerdo con la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3, del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del Decreto 431 de 2017, Placa, Marca, Modelo, Número tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, Capacidad, Certificado de emisión de gases, Certificado de Revisión técnico-mecánica.
18. El contratista deberá anexar los datos de los vehículos con los cuales prestaría su servicio, por lo cual anexará una tabla con los vehículos y así mismo los documentos de cada uno; como es el certificado técnico- mecánico vigente, Seguro obligatorio. Adicionalmente se deberá allegar constancia del plan de revisión periódica de la empresa.
19. El Contratista en compañía del Supervisor del contrato, deberá efectuar antes de dar inicio al contrato una visita a todos los sitios objeto de prestación del Servicio de Transporte, junto con el personal que prestará el servicio contratado, con el fin de dar a conocer las instalaciones y actividades desarrolladas por el contratante.
    El Contratista deberá suministrar el personal, la dotación y los equipos requeridos para la adecuada prestación del servicio
21. Usar correctamente los elementos de seguridad y protección de todo el personal, durante la ejecución de las actividades.
22. Elaborar y suscribir todas las actas necesarias para el desarrollo del servicio, desde el inicio hasta su terminación.
23. Asistir a todos los comités que se realicen.
24. Hacer entrega al supervisor del cronograma de actividades.
25. Disponer de personal de conductores capacitados y deberán hacerlo periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
26. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso, cada pasajero ocupará un (1) puesto el cual debe contar con su cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
27. Cada uno de los vehículos asignados para este servicio, deberán ser manejados por conductores mayores de edad, expertos y responsables con la licencia de conducción respectiva y vigente.
28. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Transporte Escolar”.
29. No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.10.1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad.

2.10.2. Dar a conocer al municipio, cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
2.10.3. Comunicarle al municipio, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del convenio.
2.10.4. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
2.10.5. El Convenio debe custodiar y a la terminación del Convenio devolver los insumos, suministros, herramientas dotación implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto del convenio.
2.10.6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información que suministra tiene carácter de confidencial.
2.10.7. Presentar informes al supervisor del Convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización de los pagos respectivos.
2.10.8. Realizar todos los actos necesarios tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones y ejecución del Convenio.

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El MUNICIPIO DE RESTREPO se compromete con el contratista a:

2.11.1. Ejercer la actividad de vigilancia y control sobre el convenio, de manera directa o indirecta, a través de un Supervisor designado y efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato o convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

2.11.2. Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.
2.11.3. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
2.11.4. Suministrar a la Empresa Social del Estado Hospital San José de Restrepo Valle del Cauca todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.
2.11.5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2.11.6. Suscribir el Acta de terminación o de liquidación del contrato o convenio dentro del término estipulado para el efecto.

2.12 INDEMNIDAD

EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribir con fundamento en lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

2.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 80 y demás normas que adicionen.

2.14 SUPERVISION

La supervisión del cumplimiento del objeto contractual, así como la coordinación del desarrollo de las actividades, será ejercida por el titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE del municipio, o quien haga sus veces, en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la estructura administrativa de la Entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad designará un funcionario público como supervisor del contrato, quien será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, verificando el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución del servicio y la observancia de las condiciones pactadas.

No se considera necesaria la contratación de una interventoría externa, toda vez que el objeto contractual no reviste un alto grado de complejidad técnica, ni implica actividades especializadas que requieran conocimientos adicionales a los que posee la Entidad. En efecto, se trata de la prestación de un servicio de transporte escolar bajo condiciones previamente definidas, cuya ejecución puede ser verificada mediante controles ordinarios de supervisión, tales como el seguimiento a rutas, verificación de cumplimiento de horarios, revisión de documentación habilitante y control de la prestación efectiva del servicio.

Adicionalmente, la Entidad cuenta con la capacidad institucional y el personal idóneo dentro de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE para ejercer de manera directa, eficiente y continua la supervisión del contrato, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría se justifica únicamente cuando la complejidad, la extensión o la especialidad del objeto contractual lo ameriten, circunstancias que no se configuran en el presente proceso, razón por la cual resulta suficiente la designación de un supervisor.

El Supervisor deberá:

·
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones técnicas pactadas, los cronogramas y las obligaciones del contratista.
- Requerir oportunamente al contratista la entrega de documentos como pólizas, soportes de seguridad social, certificados de cumplimiento, y demás exigencias contractuales.
- Elaborar y remitir a la entidad **informes de supervisión**, los cuales deberán contener una evaluación objetiva del cumplimiento del contratista, descripción de hechos relevantes, observaciones sobre incumplimientos y recomendaciones para su corrección.
- Refrendar los informes de avance y ejecución que sirvan de base para los pagos, certificando la conformidad del servicio prestado.
- Informar a la entidad contratante cualquier circunstancia que pueda generar incumplimiento, afectación al objeto contractual o necesidad de modificaciones al contrato.

Parágrafo. Si la entidad considera necesario, podrá designar adicionalmente una **interventoría externa** especializada, contratada conforme a la normatividad vigente, la cual ejercerá funciones complementarias o específicas, bajo los mismos parámetros de vigilancia y control establecidos en esta cláusula

2.15 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
b) Informar por escrito a la subsecretaria de Talento Humano oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista.
c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado; y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado.
d) Suscribir el Acta de liquidación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
e) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa recibido a satisfacción del servicio.
f) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

2.16 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos, además de los requeridos para sustentar la capacidad jurídica:

Por parte del CONTRATANTE:

a) Análisis del Sector
b) Viabilidad
c) Certificado de disponibilidad presupuestal.
d) Aviso de Convocatoria
e) Aviso a veedurías
f) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación,
g) Pliego de condiciones

Por parte del CONTRATISTA:

a) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
b) Fotocopia del RUT del contratista
c) RUP del proponente (Si aplica)
d) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada
e) Certificado de Antecedentes judiciales vigente
f) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
g) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República
h) Certificado de existencia y representación legal
i) Comprobante de pago de seguridad social

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 20 las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, igualmente el citado artículo en su numeral 20 contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "selección abreviada" en el siguiente sentido: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a) y b), del numeral 20 artículo 20 de la ley 1150 de 2007 a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. b) La contratación de menor cuantía.

4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes para toda persona natural y/o jurídica exceptuando a las entidades como los hospitales

REIVA (Si Aplica)	15%
PREHOSPITAL (Dptal)	1%
PRODEPORTE (Mpal) Personas Naturales - no aplica	2%
PROCULTURA (Mpal)	1%
PRO ADULTO MAYOR (Mpal)	4%
PRO JUSTICIA (Mpal) – Personas Naturales mayor a 10 SMMLV	2%
PRO PACIFICO (Dptal) – Personas Naturales mayor a 6 SMMLV	0,50%
RETEICA	1%

5. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable será la que cumpla con los factores habilitantes que se establezcan en los pliegos de condiciones, tales a (Capacidad jurídica, condiciones de experiencia, cumplimiento de la ficha técnica, Capacidad Administrativa y/o operativa), además de lo contemplado en el art. 88 de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del numeral 2 del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor literal dice:

"*Articulo 88 factores y procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios a contratar modifique el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en el siguiente*

sentido "2 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuanta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para entidad sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a contenidos en dichos documentos .En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuara las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

5.1 FACTOR HABILITADOR CAPACIDAD JURIDICA

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio: La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"...Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1°) Que sea legalmente capaz
2°) Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3°) Que recaiga sobre un objeto licito;
4°) Que tenga causa licita

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el articulo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la Ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 60 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitara los documentos que por Ley sean del caso los cuales son:

DOCUMENTO JURIDICOS (CAPACIDAD JURIDICA)

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

a) Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato de anexo No. 1.

b) Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c) Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d) Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del. domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de

presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país

de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese

país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" (la "Convención"), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte V que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque fa autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e) Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de

participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato de anexo No. 2 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su

participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno

de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus

miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f) Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

   En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus: integrantes debe cumplir con este requisito.

g) Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de Io dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriaqen.aov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

   En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

   Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.qov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

   En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

   Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i) Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena

sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frmcnp consulta.aspx.

   En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

   Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k) Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

   Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en

   el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

l) Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación

expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones

y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 0 demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral. Se debe diligenciar el Formato de anexo No. 3.

m) En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n) Certificación REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos): La Entidad consultara el certificado REDAM, correspondiente al Proponente persona natural y/o el Representante Legal persona jurídica.

   En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitara la subsanación del documento.

5.2 FACTOR HABILITADOR DE EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general relacionada con el objeto contractual, mediante la ejecución de máximo un (1) contrato o convenio, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto es decir el suministro de ferretería, y/o suministro de materiales de construcción, y/o herramientas industriales y/o maquinaria pesada. de la convocatoria

y su valor en valor (expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato) sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al respectivo lote, expresado en SMLMV del año 2026.

La experiencia deberá corresponder a contratos clasificados en todas las actividades del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, dentro de los siguientes códigos:

20102301 y/o 78111800

La verificación de la experiencia se realizará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Si se acredita la experiencia por medio de socios o asociados según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá estar reconocida por autoridad competente (cámara de comercio) y anexa en el registro único de proponentes del proponente.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

5,1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica relacionada con el objeto contractual, mediante la ejecución de dos (2) contratos o convenios cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la convocatoria es decir el suministro de ferretería, y/o suministro de materiales de construcción, y/o herramientas industriales y/o maquinaria pesada. Estas experiencias deberán ser deferentes a la experiencia general, de los cuales uno (1) debe tener superar el 80% del valor de la convocatoria y cuya sumatoria en valor (expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato) sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado expresado en SMLMV del año 2025.

La experiencia deberá corresponder a contratos clasificados en todas las actividades del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, dentro de los siguientes códigos:

20102301 y/o 78111800

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

La verificación de la experiencia se realizará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la sumatoria de los dos contratos sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Si se acredita la experiencia por medio de socios o asociados según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá estar reconocida por autoridad competente (cámara de comercio) y anexa en el registro único de proponentes del proponente.

5.3 FACTOR HABILITADOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

De conformidad con lo dispuesto en parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., adicionado por el art. 5 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 2 del Decreto

579 de 2021, los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se verificarán con los últimos tres (3) años fiscales registrados en el RUP. Para la evaluación de estos requisitos, la Entidad aplicará el mejor año fiscal del proponente.

Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3.0
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,3
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Indeterminado

LIQUIDEZ: Mayor o igual a 1.5

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

ALCALDÍA DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA | DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual que 0.5

Para consorcio o uniones temporales se calculara de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

RAZON DE COBERTURA: Indeterminado

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE

NOTA 1: El proponente cuyo gasto de interés sea cero (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de interés. En este caso el proponente CUMPLE con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el que no cumple con el indicador de la misma forma prevista anteriormente.

INDICADORES ORGANIZACIONALES

ALCALDÍA DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA | DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,8
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual 0.5

Nota 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el postulante cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente manera:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado.

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción

   oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana 'deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

5.4 FACTORES DE EVALUACION

Las propuestas habilitadas serán calificadas por el Comité Evaluador, otorgando un puntaje de 1 a 100 de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Criterio económico	400 puntos
Criterio técnico	400 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Incentivo ara emprendimientos empresas de mujeres	50 puntos
Incentivo para MiPymes	50 puntos
Total	**1000 untos**

a. Criterio económico

La Entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Cuatrocientos puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de

Restrepo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Menor valor

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de [a Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para establecer el menor valor de la propuesta se sumarán los valores unitarios de los servicios requeridos por [a entidad que sean ofertados por los proponentes.

b. Criterio técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 400 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio técnico – desagregado:

- Tiempo de entrega total:
  - 15 días o menos: 200 pts
  - 16 a 20 días: 150 pts
  - 20 a 25 días: 100 pts
  - Más de 25 días: 0 pts

- Garantía superior al mínimo:

  - ≥ 12 meses: 100 pts
  - 9 a 11 meses: 70 pts
  - 6 a 8 meses: 50 pts
  - < 6 meses: 0 pts

- Soporte técnico posventa:

  - Completo (presencial y remoto): 100 pts
  - Solo remoto: 50 pts
  - No ofrece soporte: 0 pts

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá anexar un certificado donde se compromete a la entrega total de los elementos en el tiempo pactado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y de no cumplirse será una causal de terminación.

NOTA: En todo caso, si presenta oferta otra entidad pública, se entenderá que lo anterior no le aplica, toda vez que no es requisito el RUP.

c. Incentivo a la industria nacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	50
Bienes y/o servicios extranjeros que incorporan componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	25
Bienes y/o servicios extranjeros de conformidad con lo definido en el pliego de condiciones sin incorporar componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	0

Se debe diligenciar el Formato de anexo No. 5

d. Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres. Para ello deberán diligenciar el Formato de anexo No. 5 y aportar los documentos correspondientes.

e. Incentivo a MiPymes

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación. Para ello deberán diligenciar el Formato de anexo No. 5 y aportar los documentos correspondientes.

f. Cumplimiento en contratos anteriores

El proponente deberá relacionar las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán aportar soportes.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante el AÑO ANTERIOR a la fecha de cierre del presente proceso, se le restará el 2% de los puntos de su evaluación final.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor.

El supervisor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en el formato de anexo No. 5 donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En. todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

5.6 CAUSALES DE RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
f) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
g) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
h) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
i) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
j) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
k) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explícita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).
l) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
m) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.
n) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
o) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
p) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.
q) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
r) Las demás que señale la ley.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

6. ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO, DESCRIPCION DE RIESGOS ASEGURABLES Y NO ASEGURABLES

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que expresa "Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de la imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condicione normales.

En las modalidades de Licitación pública, Selección Abreviada y Concurso de méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y

cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la concurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar. las ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de Selección abreviada y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario. Caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en el respectivo pliego.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece la metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hacer referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: muy Alto, Alto, Medio Bajo, Muy Bajo.

El criterio adoptado para asignar los riesgos en la presente contratación es el parámetro utilizado como estándar internacional en la materia, que busca mitigar los costos generados para hacer frente a cada contingencia. En atención a lo dicho, los riesgos son distribuidos por la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o por aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección atenuación o diversificación.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en la matriz contenida en el proceso, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato.

6.1 GARANTIAS

ALCALDÍA DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA | DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato por 200 SMMLV.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTIA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DE SERVICIO	10% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Por el término de su vigencia y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	200 salarios Mínimos Mensuales Legales	Por el término de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; -por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

7. TRATADO DE ACUERDO INTERNACIONAL

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V. OI, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Se encuentra vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierta con el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI		NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO	NO
Chile		SI		NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI		NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI		SI	SI	
	Honduras	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea				NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones.			SI		SI	SI
Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.OI						

8. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipio de Restrepo - Valle del Cauca, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

9. ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICION DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICION DE AUTOPARTES

ALCALDÍA DE RESTREPO
VALLE DEL CAUCA

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

Si bien es cierto que existe Acuerdo Marco para establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ji) Adquisición de las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras, este acuerdo no cuenta con cobertura para el Valle del Cauca, razón por la cual se hace necesario acudir a la presente modalidad de selección.

Para constancia se firma en Restrepo Valle a los 26 días del mes de marzo del 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
ALCALDE MUNICIPAL
RESTREPO - VALLE DEL CAUCA

Elaboró: Diana Marcela Torres Velásquez – Contratista
Revisó: Leidy Jhanet Guerrero Giraldo - Sec ECD